



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13434

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz**

LUNES 19 DE OCTUBRE DE 2015

564091

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0505-2015-MINAGRI.- Oficializan evento denominado "I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú" a realizarse en el departamento de Cajamarca **564092**

R.M. Nº 0506-2015-MINAGRI.- Encargan el puesto de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora O36 - 001634: "Fondo MI RIEGO" **564092**

R.M. Nº 0507-2015-MINAGRI.- Aprueban Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025 **564093**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 299-2015-MINCETUR/DM.- Designan representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO **564093**

R.M. Nº 301-2015-MINCETUR/DM.- Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI **564094**

R.M. Nº 302-2015-MINCETUR/DM.- Designan representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA **564094**

R.M. Nº 303-2015-MINCETUR/DM.- Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS PAITA **564094**

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

R.M. Nº 230-2015-MIMP.- Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual **564097**

SALUD

R.M. Nº 645-2015/MINSA.- Designan funcionarios en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio **564097**

R.M. Nº 646-2015/MINSA.- Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio **564098**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 606, 607 y 608-2015 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, Rusia y EE.UU., en comisión de servicios **564099**

R.D. Nº 4305-2015-MTC/15.- Autorizan a Conversiones Joffer GNV-GLP S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular en local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima **564101**

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

R.M. Nº 276-2015-VIVIENDA.- Designan Asesor II del Despacho Ministerial **564102**

R.M. Nº 277-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio **564102**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. Nº 124-2015-CD/OSIPTEL.- Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra mandato de interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 088-2015-CD/OSIPTEL **564103**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 222 y 230-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Brasil y Chile, en comisión de servicios **564104**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. Nº 206-2015-SUNARP/SN.- Confirman la R.J. Nº 240-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF, sobre sanción de suspensión a Martillero Público **564105**

R.J. Nº 240 2015-SUNARP-Z.R. Nº IX/JEF.- Sancionan con suspensión del ejercicio de sus funciones a Martillero Público **564106**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Oficializan evento denominado “I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú” a realizarse en el departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0505-2015-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

El Oficio Nº 045-2015-CODELAC, del Presidente de la Comisión Organizadora del “I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú”, el Oficio Nº 1672-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE, de fecha 14 de octubre de 2015, del Director General de la Dirección General de Negocios Agrarios y el Informe Técnico Nº 005-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Dirección de Negocios Pecuarios, sobre la solicitud de oficialización del mencionado Congreso Internacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997 modificado por la Ley Nº 30048, el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, en el marco de sus competencias compartidas, promueve la organización de los productores agrarios, la identificación y estructuración de cadenas productivas y la gestión agraria basada en calidad; asimismo, establece los mecanismos que permite a los productores agrarios acceder a información relevante, y desarrollar y promover la investigación, capacitación, extensión y transferencia de tecnología;

Que, es política del Ministerio de Agricultura y Riego, promover, fomentar e incentivar la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios, con la participación activa de los agentes productivos, sean personas naturales o jurídicas, vinculadas a la producción agraria a nivel nacional, regional y local; así como promover la inversión privada en el desarrollo del Sector Agricultura y Riego;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios aprobado por Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG, los congresos son eventos científicos, técnicos o académicos sobre intereses comunes relacionado con el desarrollo del Sector Agrario; su organización corresponde entre otros, a las universidades con facultades en ciencias agrarias o medicina veterinaria, organizaciones representativas de productores agrarios;

Que, los artículos 9 y 15 del referido Reglamento establecen que el ahora MINAGRI autoriza las Ferias y Eventos Agropecuarios a nivel nacional e internacional que se realicen en el país, mediante resolución ministerial, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Agraria, cuyas funciones actualmente se encuentran a cargo de la Dirección General de Negocios Agrarios, conforme a los artículos 58, 59 y 62 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI;

Que, mediante el primer Oficio de Vistos, el Presidente de la Comisión Organizadora del “I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú”, solicita la oficialización del mencionado evento;

Que, mediante el segundo Oficio de Vistos, la Dirección General de Negocios Agrarios, adjunta el Informe Técnico Nº 005-2015-MINAGRI-DIGNA-DINPE/JRM, de fecha 07 de octubre de 2015, el cual recomienda la oficialización del mencionado evento, para el logro de los objetivos de sus organizadores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por Ley Nº 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2014-MINAGRI; y, la Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG, que aprueba el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “I Congreso Internacional de Derivados Lácteos Cajamarca - Perú”, a realizarse del 15 al 17 de octubre de 2015, en el Centro de Convenciones Ollanta de la ciudad de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, organizado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cajamarca, la Coordinadora de Derivados Lácteos de Cajamarca – CODELAC y las instituciones que conforman este espacio institucional.

Artículo 2.- La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- El Comité Organizador del evento a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, un informe final de su gestión, dentro de los treinta (30) días de finalizado el evento, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 0650-2006-AG.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1300469-1

Encargan el puesto de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036 - 001634: “Fondo MI RIEGO”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0506-2015-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO:

La Nota Nº 0377-2015-MINAGRI-OGPP/OPI, de fecha 17 de setiembre de 2015, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y la Resolución Ministerial Nº 0369-2015-MINAGRI, sobre la creación de

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

la Unidad Ejecutora 036 – 001634: “Fondo MI RIEGO”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0369-2015-MINAGRI, de fecha 14 de julio de 2015, se formalizó de la creación de la Unidad Ejecutora 036 - 001634: “Fondo MI RIEGO”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, conforme al artículo 2 de la referida Resolución Ministerial, la citada Unidad Ejecutora está conformada por un Director Ejecutivo designado mediante resolución ministerial, además de un Jefe de Administración, un Jefe de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y un Jefe de Gestión de Proyectos, designados mediante Resolución de su titular;

Que, en consecuencia, resulta necesario garantizar el normal desarrollo de las funciones y actividades de la referida Unidad Ejecutora, correspondiendo disponer la encargatura del puesto de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036 - 001634: “Fondo MI RIEGO”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, en tanto se designe a su titular;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Encargar, a partir de la fecha, al señor Cirilo Antonio Torres Pérez, el puesto de Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 036 - 001634: “Fondo MI RIEGO”, adscrita al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, en el Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, y en tanto se designe a su titular.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, así como al Director encargado, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1300469-2

Aprueban Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0507-2015-MINAGRI

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTO:

El Oficio N° 878-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, proponiendo la aprobación de los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, a Ministerio de Agricultura y Riego, dispone que este diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria, ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio

cumplimiento por los tres niveles de gobierno; asimismo, el artículo 4, establece como ámbito de competencia del MINAGRI, el riego y utilización de agua para uso agrario;

Que, uno de los objetivos específicos de la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MINAGRI, es determinar y planificar la oferta y disponibilidad hídrica en el país para optimizar la atención de la demanda multisectorial, el uso eficiente y ahorro de recursos hídricos a nivel nacional;

Que, conforme al artículo 70, literal a), del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, una de las funciones de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego es proponer normas relacionadas al desarrollo de la infraestructura agraria, de riego y drenaje, incluyendo los sistemas de riego tecnificado, de acuerdo con las políticas nacional y sectorial y la normatividad vigente;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego remite a la Dirección General de Políticas Agrarias, un proyecto de Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, para su aprobación por resolución ministerial;

Que, a través del Informe N° 0064-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA, la Dirección General de Políticas Agrarias concluye en que el proyecto de Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, tiene por objetivo incrementar la eficiencia del uso de agua para riego y el acceso al riego en áreas de secano, a través de los siguientes ocho (8) Lineamientos fundamentales: a) Institucionalidad del Riego; b) Inversión en Riego; c) Tecnificación del Riego; d) Investigación y Capacitación en Riego; e) Derechos de Uso de Agua para Riego; f) Riego y Gestión Integrada de Recursos Hídricos; g) Medidas Ambientales en Riego; y h) Financiamiento de la Gestión del Agua de Riego; añade que los Lineamientos, guardan coherencia con las políticas y estrategias que el Sector busca lograr, que coadyuve a la gestión eficiente y sostenible de los recursos agua, suelo y bosques; garantizar la seguridad y estabilidad jurídica en el acceso a los recursos agrarios por parte de comunidades y agricultores; incrementar la infraestructura y tecnificación del riego; y, fortalecer y extender la capacidad de investigación e innovación agraria, por lo que recomienda su aprobación;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Lineamientos de Política y Estrategia Nacional de Riego 2015-2025, cuyo texto en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Disponer que el Anexo a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1300469-3

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 299-2015-MINCETUR/DM

Lima, 16 de octubre de 2015

Visto el Memorándum N° 817-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28864, Ley que crea la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, se establece que el Comité de Administración de ZEEDEPUNO está conformado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 182-2014-MINCETUR/DM se designó al señor Pedro Iván Monzón Izquierdo, como representante del MINCETUR ante el Comité de Administración ZEEDEPUNO, representación que es necesario actualizar;

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 28864 – Ley que crea la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Pedro Iván Monzón Izquierdo, como representante del MINCETUR, ante el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Marco Antonio del Castillo Condor, como representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno - ZEEDEPUNO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300724-1

Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 301-2015-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de octubre de 2015

Visto el Memorándum N° 817-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS, se dispuso otorgar autonomía a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani y Paita, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zonas sur y norte del país;

Que, el CETICOS MATARANI tiene como órgano máximo de dirección a la Junta de Administración, la cual está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 181-2014-MINCETUR/DM se designó al señor Pedro Iván Monzón Izquierdo, como representante del MINCETUR ante la Junta de Administración CETICOS MATARANI, representación que es necesario actualizar;

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Pedro Iván Monzón Izquierdo, como representante del MINCETUR, ante la Junta de Administración del CETICOS

MATARANI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Claudia Guillermina Parra Silva, como representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS MATARANI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300724-2

Designan representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 302-2015-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de octubre de 2015

Visto el Memorándum N° 817-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y demás normas modificatorias, se declaró de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna – ZOFRATACNA, para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila, de servicios y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del departamento de Tacna, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico;

Que, la ZOFRATACNA tiene como órgano máximo de dirección al Comité de Administración, el cual está conformado, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 323-2014-MINCETUR/DM, se designó al señor Francisco José Ruiz Zamudio, como representante del MINCETUR ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, representación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Ley N° 27688 – Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Francisco José Ruiz Zamudio, como representante del MINCETUR, ante el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Alvaro Antonio Gálvez Calderón como representante del MINCETUR, ante el Comité de Administración de la ZOFRATACNA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300724-3

Designan representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS PAITA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 303-2015-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de octubre de 2015

Visto el Memorándum N° 817-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 28569, Ley que otorga autonomía a los CETICOS, se dispuso otorgar autonomía

a los Centros de Exportación, Transformación, Industria, Comercialización y Servicios – CETICOS de Ilo, Matarani y Paíta, con la finalidad de contribuir al desarrollo de las zonas sur y norte del país;

Que, el CETICOS PAITA tiene como órgano máximo de dirección a la Junta de Administración, la cual está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 218-2013-MINCETUR/DM se designó al señor Alvaro Antonio Gálvez Calderón, como representante del MINCETUR ante la Junta de Administración CETICOS PAITA, representación que es necesario actualizar;

De conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 28569 – Ley que otorga autonomía a los CETICOS, la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento

de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor Alvaro Antonio Gálvez Calderón como representante del MINCETUR, ante la Junta de Administración del CETICOS PAITA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Fernando Hugo Cerna Chorrres como representante del MINCETUR ante la Junta de Administración del CETICOS PAITA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1300724-4

ENC | Escuela
Nacional de
Control

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA LIMA – NOVIEMBRE 2015

CONTROL GUBERNAMENTAL

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

Del 10 de noviembre al 03 de diciembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Del 10 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA A LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Del 06 al 18 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

AUDITORÍA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Del 06 al 18 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 16 de noviembre al 02 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 17 de noviembre al 10 de diciembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

SUPERVISIÓN DE LA AUDITORÍA GUBERNAMENTAL

Del 05 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL

Del 16 al 20 de noviembre
Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

CONTROL INTERNO PARA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Del 10 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

***CONVENIO CGR-OSCE**

GESTIÓN PÚBLICA

CONTRATACIONES DEL ESTADO*

Del 18 de noviembre al 04 de diciembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Del 10 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SECTOR PÚBLICO

Del 24 de noviembre al 15 de diciembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

GESTIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR CONTRATA

Del 18 al 30 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Del 16 al 27 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF

Del 23 al 27 de noviembre
Lunes a viernes de 18:30 a 22:15

DESARROLLO DE COMPETENCIAS

ESTRATEGIAS PARA REDACTAR

Del 18 al 30 de noviembre
Lunes, miércoles y viernes de 18:30 a 21:45

LIDERAZGO

Del 10 al 26 de noviembre
Martes y jueves de 18:30 a 21:45

Los cursos se dictarán en el local ubicado en la Av. Arequipa 980, Cercado de Lima, excepto "Sistema de Control Gubernamental", que será dictado en la Av. Petit Thouars cdra. 16, Lince (Laboratorio 1)



189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:

Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Designan Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 230-2015-MIMP

Lima, 16 de octubre de 2015

Vista la Nota N° 655-2015-MIMP/DVMM del Despacho Viceministerial de la Mujer del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 268-2013-MIMP del 29 de noviembre de 2013, se designó al licenciado César Juan Rivadeneira Espinoza en el cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado cargo, la que resulta pertinente aceptar, correspondiendo designar a la persona que lo reemplazará;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP; en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y modificatorias y en el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS, aprobado por Resolución Ministerial N° 316-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el licenciado CÉSAR JUAN RIVADENEIRA ESPINOZA al cargo de Coordinador de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la abogada SANDRA WENDOLYNE ELÍAS RODRÍGUEZ en el cargo de Coordinadora de la Sub Unidad de Recursos Humanos de la Unidad de Administración del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual – PNCVFS del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCELA HUAITA ALEGRE
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1300725-1

SALUD

Designan funcionarios en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 645-2015/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2015

Vistos, los expedientes N°s. 15-095732-001 y 15-095741-001, que contienen las Notas Informativas N°s. 1197 y 1198-2015-DGSP/MINSA, emitidas por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1019-2014/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2014, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio de Salud, y mediante Resolución Ministerial N° 1030-2014/MINSA se aprobó la modificación del citado instrumento de gestión, en el cual los cargos de Ejecutivo/a Adjunto/a I y Director/a Ejecutivo/a de la Dirección de Atención Integral de la Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas, se encuentran calificados como de confianza y Directivo Superior de Libre Designación, respectivamente;

Que, por Resolución Ministerial N° 563-2015/MINSA, de fecha 9 de setiembre de 2015, se designó a la médico cirujano Zila Patricia Caballero Ñopo, en el cargo de Directora Ejecutiva de la Dirección de Atención Integral de la Salud de la Dirección General de Salud de las Personas, y, a la médico cirujano Marina Antonieta Ochoa Linares, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I de la citada Dirección General, respectivamente;

Que, con los documentos de Vistos, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas, solicita dar por concluida la designación de las profesionales citadas en el considerando precedente y propone a las profesionales que las reemplazarán;

Que, a través del Informe N° 782-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1945-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo solicitado por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 1070-2015-OGAJ/MINSA;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública (e), y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida, en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, las designaciones de las médicos cirujanos que se detallan a continuación, dándoseles las gracias por los servicios prestados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Zila Patricia Caballero Ñopo	Directora Ejecutiva de la Dirección de Atención Integral de la Salud	F-4
Marina Antonieta Ochoa Linares	Ejecutiva Adjunta I	F-4

Artículo 2.- Designar en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a las médicos cirujanos que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	NIVEL
Marina Antonieta Ochoa Linares	Directora Ejecutiva de la Dirección de Atención Integral de la Salud	F-4
Zila Patricia Caballero Ñopo	Ejecutiva Adjunta I	F-4

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1300295-1

Aceptan renuncia de Ejecutiva Adjunta I de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 646-2015/MINSA

Lima, 15 de octubre del 2015

Visto, el expediente N° 15-094014-001, que contiene la Nota Informativa N° 281-2015-DGPS-DG/MINSA, emitida por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 199-2015/MINSA, de fecha 24 de marzo de 2015, se designó a la Magíster en Gerencia de Proyectos y Programas Sociales Olinda Teodora Yaringaño Quispe, en el cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección General de Promoción de la Salud;

Que, con documento de Visto, el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud comunica que la citada profesional ha formulado renuncia al cargo en el que fuera designada mediante Resolución Ministerial N° 199-2015/MINSA, por lo que solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 785-2015-EIE-OARH/MINSA, remitido mediante Memorando N° 1958-2015-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos emite opinión favorable en relación a lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Salud, señalando que procede aceptar la renuncia formulada;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal mediante Nota Informativa N° 1071-2015-OGAJ/MINSA;

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de la citada Dirección General;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Viceministro de Salud Pública y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia de la Magíster en Gerencia de Proyectos y Programas Sociales Olinda Teodora Yaringaño Quispe, al cargo de Ejecutiva Adjunta I, Nivel F-4, de la Dirección General de Promoción de la Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA
Ministro de Salud

1300295-2

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Canadá, Rusia y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 606-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. con registro P/D N° 152064 del 03 de setiembre de 2015, y los Informes N° 564-2015-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y N° 509-2015-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C. ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 564-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 509-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Francisco Alejandro Febrero Cabrejos, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 21 al 24 de octubre de 2015, a la ciudad de Toronto, Canadá, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 21 AL 24 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 564-2015-MTC/12.04 Y N° 509-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
2989-2015-MTC/12.04	21-oct	24-oct	US\$ 660.00	SERVICIOS AÉREOS DE LOS ANDES S.A.C.	Febrero Cabrejos, Francisco Alejandro	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de Proficiencia en simulador de vuelo en el equipo Twin Otter, a su personal aeronáutico	14710-16840

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 607-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa AEROLIFT S.A.C. con registro P/D N° 155255 del 08 de setiembre de 2015, y los Informes N° 561-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 634-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AEROLIFT S.A.C., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AEROLIFT S.A.C., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que,

los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AEROLIFT S.A.C., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 634-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 561-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

- Artículo 1.-** Autorizar el viaje del señor José Dante Coda Plasencia, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 23 al 30 de octubre de 2015 a la ciudad de Rostov del Don, Rusia, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- Artículo 2.-** Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROLIFT S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.
- Artículo 3.-** El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.
- Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)									
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes									
RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DURANTE LOS DÍAS 23 AL 30 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 634-2015-MTC/12.04 Y N° 561-2015-MTC/12.04									
ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3201-2015-MTC/12.04	23-oct	30-oct	US\$ 1,820.00	AEROLIFT S.A.C.	Coda Plasencia, José Dante	Rostov del Don	Rusia	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo en el equipo MI-8T, a su personal aeronáutico	12975-12976

1300128-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 608-2015 MTC/01.02

Lima, 15 de octubre de 2015

VISTOS:

La solicitud de la empresa LAN PERÚ S.A. con registro P/D N° 158984 del 14 de setiembre de 2015, y los Informes N° 560-2015-MTC/12.04, de la Dirección General de Aeronáutica Civil y N° 632-2015-MTC/12.04, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-

PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el numeral 10.1 del artículo 10°, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la



Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa LAN PERÚ S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la evaluación de su personal aeronáutico, acompañando los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa LAN PERÚ S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa LAN PERÚ S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según se desprende del Informe N° 632-2015-MTC/12.04, al que se anexa la respectiva Orden de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 560-2015-MTC/12.04, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30281, el Decreto Supremo N°

047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Fernando Mario Carpio Málaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará los días 28 al 31 de octubre de 2015 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa LAN PERÚ S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- El Inspector autorizado en el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU

Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2015 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 632-2015-MTC/12.04 Y N° 560-2015-MTC/12.04

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3189-2015-MTC/12.04	28-oct	31-oct	US\$ 880.00	LAN PERU S.A.	Carpio Málaga, Fernando Mario	Miami	Estados Unidos de America	Chequeo técnico Inicial como Primer Oficial en simulador de vuelo y Habilitación en el equipo A-319, a su personal aeronáutico	17623-17624

1300129-1

Autorizan a Conversiones Jofher GNV-GLP S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular en local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4305-2015-MTC/15**

Lima, 22 de septiembre de 2015

VISTO:

El Parte Diario N° 144666 presentado por la empresa denominada CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en Av. Próceres de la Independencia N° 2648 - 2650, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-

MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva señala que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario N° 144666 de fecha 21 de agosto de 2015 la empresa denominada CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 2648 - 2650, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos

y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe N° 1399-2015-MTC/15.03., elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV; De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Av. Próceres de la Independencia N° 2648 - 2650, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años.

Artículo Segundo.- La empresa CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	05 de agosto del 2016
Segunda Inspección anual del taller	05 de agosto del 2017
Tercera Inspección anual del taller	05 de agosto del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	05 de agosto del 2019
Quinta Inspección anual del taller	05 de agosto del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa CONVERSIONES JOFHER GNV-GLP S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	25 de junio del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	25 de junio del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	25 de junio del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	25 de junio del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	25 de junio del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en

el Diario Oficial El Peruano. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR QUIÑONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1297703-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 276-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 267-2014-VIVIENDA se designó a la señora Alicia Adelaida Garay Gutiérrez, en el cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, y que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Alicia Adelaida Garay Gutiérrez, al cargo de Asesor I del Despacho Viceministerial de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Alicia Adelaida Garay Gutiérrez, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1300174-1

Aceptan renuncia de asesor del Gabinete de
Asesores de la Alta Dirección del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 277-2015-VIVIENDA

Lima, 15 de octubre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 165-2015-VIVIENDA, se designó al señor José Luis Pairazamán Torres, en el cargo de asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; cargo al cual ha formulado renuncia, y que es necesario aceptar;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de

Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor José Luis Pairazamán Torres, al cargo de asesor del Gabinete de Asesores de la Alta Dirección del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 19 de octubre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1300175-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran infundado recurso de reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra mandato de interconexión dictado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 124-2015-CD/OSIPTEL

Lima, 13 de octubre de 2015.

MATERIA	Mandato de Compartición de Interconexión / Recurso de Reconsideración
ADMINISTRADOS	América Móvil Perú S.A.C. y Americatel Perú S.A.
EXPEDIENTE N°	N° 00002-2015-CD-GPRC/MI

VISTOS:

El escrito presentado por Americatel Perú S.A. (en adelante, Americatel), en fecha 01 de setiembre de 2015, por el cual interpone recurso de reconsideración contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL, que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, en lo relativo a las condiciones aplicables al servicio de facturación y recaudación que América Móvil Perú S.A.C. (en adelante, América Móvil), brinda a Americatel;

El Informe N° 395-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el proyecto de resolución para emitir pronunciamiento sobre el recurso al que se refiere el numeral precedente; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631, N° 28337 y N° 28964, establece que el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materias de su competencia, los reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, y el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones

(en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Telecomunicaciones), aprobado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, disponen que la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social, y por tanto, es obligatoria, calificándose la interconexión como una condición esencial de la concesión;

Que, el artículo 46 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y sus modificatorias (en adelante TUO de Interconexión), establece el procedimiento aplicable para las modificaciones de los contratos y mandatos de interconexión que afecten la compatibilidad técnica o funcional, la calidad del servicio, la puesta en servicio, los equipos o los aspectos económicos, durante la ejecución del proyecto técnico de interconexión;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 298-2002-GG/OSIPTEL de fecha 01 de agosto de 2002, se aprobó el Contrato de Interconexión suscrito por América Móvil y Americatel, mediante el cual se establece la interconexión de las redes del servicio de comunicaciones personales y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de América Móvil con las redes del servicio telefónico fijo local y del servicio portador de larga distancia nacional e internacional de Americatel;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, se emitió el Mandato de Interconexión entre Americatel y América Móvil, mediante el cual se establecen las condiciones de las relaciones de prestación del servicio de larga distancia por parte de Americatel a los usuarios de los servicios públicos móviles de América Móvil, así como la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de esta última;

Que, mediante carta DMR/CE/N°793/15, recibida el 16 de abril de 2015, y en el marco del antes citado artículo 46 del TUO de las Normas de Interconexión, América Móvil solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Interconexión a fin de modificar aspectos específicos del servicio de facturación y recaudación establecidos en el Mandato de Interconexión aprobado mediante Resolución N° 077-2010-CD/OSIPTEL, señalando que no había llegado a un acuerdo con Americatel para modificar su relación de interconexión en lo relativo a la información que debe ser proporcionada como parte del procedimiento de facturación y recaudación;

Que, la mencionada solicitud de América Móvil fue trasladada a Americatel, quien comunicó su oposición al respecto; así también, como parte de la tramitación de la referida solicitud, se emitió el correspondiente Proyecto de Mandato de Interconexión, contenido en el Informe N° 202-GPRC/2015 y aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 057-2015-CD/OSIPTEL de fecha 04 de junio de 2015, el cual fue notificado a las partes a efectos que puedan presentar sus respectivos comentarios antes que el OSIPTEL emita su pronunciamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL de fecha 06 de agosto de 2015, se aprobó el Mandato de Interconexión contenido en el Informe N° 288-GPRC/2015, que modifica aspectos específicos del Mandato de Interconexión dictado por la precitada Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL, a efectos que en la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil a favor de Americatel, sólo se intercambie información relativa a los abonados que efectivamente cursan tráfico de larga distancia internacional a través de esta última empresa, así como información relativa a los abonados que no habiendo cursado el referido tráfico, les corresponde pagar algún cargo fijo u otro cargo a Americatel;

Que, a través del escrito recibido en fecha 01 de setiembre de 2015, Americatel interpuso recurso de reconsideración contra el Mandato de Interconexión emitido mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL (en adelante, el Mandato de Interconexión impugnado), solicitando que éste sea revocado o, en caso se considere mantenerlo, se modifique el procedimiento de intercambio de información establecido en sus Anexos 2 y 3;

Que, mediante la comunicación C.908-GG.GPRC/2015, recibida en fecha 08 de setiembre de 2015, se corrió traslado a América Móvil del recurso de reconsideración interpuesto por Americatel, a fin que América Móvil manifieste lo que considere pertinente en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles;

Que, mediante la carta DMR/CE/N° 1857/15, recibida en fecha 15 de setiembre de 2015, América Móvil presentó sus comentarios y observaciones a la posición manifestada por Americatel en su recurso de reconsideración;

Que, ambas partes han hecho uso de la palabra ante el Consejo Directivo, a fin de exponer sus posiciones en torno al recurso de reconsideración interpuesto contra el Mandato de Interconexión impugnado; así también, Americatel ha

presentado documentación complementaria a su escrito de reconsideración, la cual ha sido puesta en conocimiento de América Móvil;

Que, de conformidad con los antecedentes, análisis y conclusiones contenidos en el Informe N° 395-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, esta instancia hace suyos los fundamentos ahí expuestos y, acorde con el artículo 6, numeral 6.2, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución y de su motivación; por lo que corresponde desestimar el recurso de reconsideración interpuesto por Americatel, confirmando así lo dispuesto por el Mandato de Interconexión impugnado;

De acuerdo a las funciones señaladas en el inciso n) del artículo 25 y en el inciso b) del artículo 75 del Reglamento General del OSIPTEL aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, en concordancia con el artículo 208 de la precitada Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a lo acordado en la Sesión N° 585 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra el Mandato de Interconexión dictado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 088-2015-CD/OSIPTEL, de conformidad con lo expuesto en el Informe N° 395-GPRC/2015 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución y el Informe N° 395-GPRC/2015, a las empresas Americatel Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C., así como para su publicación en la página web institucional del OSIPTEL: www.osiptel.gob.pe.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1300107-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

COMISION DE PROMOCION DEL
PERU PARA LA EXPORTACION
Y EL TURISMO

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Brasil y Chile, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 222-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 7 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha organizado conjuntamente con empresas peruanas de turismo, la actividad “Perú Week 2015”, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, el día 22 de octubre de 2015, con el objetivo de promover, difundir y posicionar el destino Perú y su gastronomía en el mercado brasileño, a través

de la venta de paquetes turísticos ofrecidos por la cadena comercial al consumidor final;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que en representación de la entidad, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento de turismo antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 21 al 23 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante el evento señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económi- ca US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáti- cos
Sandra Patricia Gerardina Doig Alberdi	752,00	370,00	2	740,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Sandra Patricia Geraldina Doig Alberdi, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1300241-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 230-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 15 de octubre de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha previsto realizar una prospección a la Feria Internacional de la Construcción, a realizarse en la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 24 de octubre de 2015, con el objetivo de evaluar el

mercado chileno de la construcción con respecto a tendencia de innovación en los materiales y acabados, analizando la posibilidad de desarrollar nuevos productos para dicho mercado, identificar potenciales compradores para la oferta peruana, así como los canales de comercialización;

Que, la prospección de mercado constituye el proceso básico de identificación de demandas y una herramienta para la promoción, gestión y desarrollo de la oferta exportable, permitiendo identificar las oportunidades, debilidades o amenazas que podrían tener de los servicios ofertados; por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones de PROMPERU ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, quien presta servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Santiago, República de Chile, para que en representación de PROMPERU, realice acciones de investigación para el desarrollo de la promoción de nuestra oferta exportable de materiales y acabados para la construcción;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 20 al 24 de octubre de 2015, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo acciones de promoción durante la prospección señalada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económi- ca US \$	Viáti- cos día	N° días	Total Viáticos
Cecilia del Rosario Pacheco Medina	822,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Cecilia del Rosario Pacheco Medina, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1300241-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Confirman la R.J. N° 240-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF, sobre sanción de suspensión a Martillero Público

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE
NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N°206-2015-SUNARP/SN

Lima, 18 de agosto de 2015.

VISTO, el Recurso de Apelación en contra de la Resolución Jefatural N° 240-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 18 de mayo de 2015, por la que se declaró la responsabilidad del Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, interpuesto con fecha 08 de julio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Jefatural N° 552-2015-SUNARP-ZRN°IX/JEF del 11 de julio de 2014, se inició el Procedimiento Administrativo Sancionador contra el Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, por no cumplir con entregar los edictos al ejecutante en el Expediente N°08648-2012-0-1817-JR-CO-09; incumpliendo de esta manera los dispuesto en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público;

Que, por Resolución Jefatural N°240-2015-SUNARP-ZRN°IXIJEF del 18 de mayo de 2015, se declaró que el Martillero Público incurrió en responsabilidad administrativa y, en consecuencia, se le sancionó a treinta (30) días de suspensión;

Que, con fecha 08 de julio de 2015, el Martillero Público presenta recurso de apelación en contra de la Resolución Jefatural señalada en el considerando anterior, señalando que el órgano resolutor no ha reparado que en el expediente judicial no existían datos para contactarse con el ejecutante, quien no se comunicó con el recurrente a pesar de que los datos del Martillero Público estaban consignados en el expediente, precisando que en la práctica procesal, el ejecutante está atento a la programación del remate;

Que, de acuerdo al numeral 2) del artículo 160 de la Ley N° 27728, Ley del Martillero Público, es obligación del Martillero, cumplir fiel y diligentemente los mandatos judiciales, de ahí que es importante determinar cuáles son las obligaciones impuestas por el mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 del 12 de junio de 2013, en la que se nombra a Abraham Mariñas Sánchez como órgano de auxilio judicial en el Expediente N° 08648-2012-0-1817-JR-CO-09. De la lectura del mandato se determinan las siguientes obligaciones:

- Señalar día y hora del remate.
- Coordinar la disponibilidad de la Sala de Remates.
- Confeccionar los edictos.
- Entregar los edictos.
- Establecer la base de la postura será equivalente a las dos terceras partes del valor de las tasas. .
- No admitir oferta inferior a dos terceras partes del valor de tasación ordenada.
- Elaborar los edictos considerando la integridad de las cargas y gravámenes que afectan al inmueble. .
- Efectuar las publicaciones de Ley en el diario oficial El Peruano por seis (06) veces.
- Efectuar el remate.
- Informar al Juzgado de la realización del remate.

Que, de ello se desprende que era obligación del Martillero Público no solo la entrega de los edictos, sino, además, la publicación de los mismos en el diario oficial El Peruano, obligaciones que han sido consideradas por el recurrente como de imposible cumplimiento al no existir datos para contactarse y coordinar con el ejecutante la entrega de edictos de remate;

Que, sobre el particular es necesario considerar, además, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en virtud del cual, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en ese sentido, al existir el mandato judicial sobre entrega y publicación de edictos, ello conllevaba el realizar las acciones necesarias para cumplir con lo encomendado; asimismo, en atención a la diligencia que exigía la naturaleza de la obligación, el recurrente como Martillero Público no solo debió limitarse su actuación a la revisión del expediente y a la práctica procesal para concretar la coordinación con el ejecutante, sino que debió comunicar a la autoridad judicial la dificultad encontrada para el cumplimiento del mandato;

Que, debe precisarse que no son aplicables. las causas eximentes de responsabilidad, establecidas en el artículo 16° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Ley del Martillero Público, aprobado por Resolución N° 218-2007-SUNARP/SN, toda vez que de la naturaleza de su obligación se desprendería la realización de las acciones necesarias para coordinar con el ejecutante, las mismas que eran posibles de realizar por parte del recurrente y no fueron realizadas en consideración a una práctica procesal que, erróneamente, trasladaba la responsabilidad de acción a un tercero cuando el obligado es, en virtud del mandato judicial contenido en la Resolución N° 06 del 12 de junio de 2013, el Martillero Público;

Que, finalmente, debe precisarse que la graduación de la sanción se encuentra de conformidad al Reglamento de la Ley del Martillero Público, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, en el cual se establece que las faltas leves equivalen a multas entre 0.5 UIT a 1 UIT o suspensión de 1 día a 6 meses, verificándose que en el caso particular la sanción de treinta (30) días se encuentra dentro de dicho rango y se evidencia que se ha considerado el criterio a) y e) del artículo 15° del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Ley del Martillero Público;

De conformidad al artículo 20° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 237728; el literal y) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Confirmar la Resolución Jefatural N° 240-2015-SUNARP-ZR.N°IX/JEF del 18 de mayo de 2015, por la que se declaró que el Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez incurrió en responsabilidad administrativa al incumplir con la obligación establecida en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728; y, en consecuencia, confirmar la sanción impuesta de treinta (30) días de suspensión.

Artículo Segundo.- Dar por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento administrativo sancionador, debiéndose remitir el expediente al Legajo del Martillero Público, administrado por la Gerencia de Bienes Muebles de la Zona Registral N° IX - Sede Lima.

Regístrese y comuníquese,

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

1300047-2

Sancionan con suspensión del ejercicio de sus funciones a Martillero Público

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 240 2015-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF

LIMA, 18 de mayo de 2015.

VISTOS: La Hoja de Trámite 2014-052276-Z.R.N°IX/SC-TD del 23 de junio de 2014, la Resolución Jefatural N° 552-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 11 de julio de 2014, la Hoja de Trámite 2014-090399-Z.R.N° IX/SC-TD del 16 de octubre de 2014 y el Dictamen N°029-2015-SUNARP-Z.R.N°IX/UAJ del 12 de mayo de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 552-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF del 11 de julio de 2014, se inició Procedimiento Administrativo Sancionador, contra el Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, por no cumplir con presentar los edictos en el Expediente N° 08648-2012-0-1817-JR-CO-09, en los seguidos por José Enrique Gómez Romero como demandante, contra Saira Cortez Vargas como demandada sobre Ejecución de Garantías; incumpliendo de esta manera lo dispuesto en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley 27728, Ley del Martillero Público;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Procedimiento Sancionador Aplicable a Martilleros Públicos aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 218-2007-SUNARP/SN del 06 de agosto de 2007, establece que constituyen faltas o

conductas sancionables las infracciones a las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos 16° y 19° respectivamente de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728. Dichas infracciones podrán constituir falta leve, grave o muy grave, atendiendo a los criterios de graduación a que se refiere el artículo 15°;

Que, el artículo 14° del Reglamento referido en el párrafo anterior, establece que por las faltas incurridas por los Martilleros Públicos se impondrán las siguientes sanciones: a) Multa, b) Suspensión del registro de matrícula hasta por dos años y c) Cancelación del registro o matrícula. La aplicación de tales sanciones se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Martillero Público;

Que, el artículo 23° del Reglamento de la Ley del Martillero Público aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, dispone que las faltas administrativas son pasibles de las siguientes sanciones: Leves: Multa de 0.5 UIT o suspensión de 1 día hasta 6 meses, Graves: Multa de más de 1 UIT a 5 UIT o suspensión de más de 6 meses a 1 año y Muy Graves: Cancelación de la matrícula de inscripción con prohibición de volver a solicitar su inscripción ante el Órgano Desconcentrado de la SUNARP. Los grados de sanciones corresponden a la magnitud de las faltas, según sea su menor o mayor gravedad;

Que, con Hoja de Trámite 2014-065238-Z.R.N°IX/SC-TD, ingresa a la Jefatura Zonal con fecha 1 de agosto, el descargo presentado por el Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, con fecha 30 de julio de 2014, realizado dentro del plazo, en el cual señaló que: "... los Mártilleros Públicos, somos órganos de auxilio judicial... debemos cumplir con las disposiciones del Código Procesal Civil... existen actos como la publicación de los edictos remate que no dependen únicamente de nosotros, sino que debemos coordinar con el demandante, pues es él quien deberá realizar el pago de dicha publicación... en la creencia que el demandante se comunicaría conmigo, programe el remate y realicé las demás gestiones a mi cargo ... no me fue posible alcanzarle el edicto de remate para su publicación...";

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido el Dictamen de Vistos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, según lo previsto por el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concluyendo que el Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, ha incurrido en el supuesto de responsabilidad administrativa, al haber incumplido lo establecido en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, conforme a las imputaciones efectuadas mediante Resolución Jefatural N° 552-2014-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, del 15 de octubre de 2013 y la Resolución del Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 321-2014-SUNARP/SG del 31 de diciembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR que el Martillero Público ABRAHAM MARINAS SANCHEZ, ha incurrido en responsabilidad administrativa, al haber incumplido la obligación prevista en el numeral 2) del artículo 16° de la Ley del Martillero Público, Ley N° 27728, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- IMPONER la sanción de suspensión del ejercicio de sus funciones por treinta (30) días al Martillero Público aludido en el artículo primero, disponiendo se archive copia de la presente Resolución en su Legajo Individual.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de la Gerencia de Bienes Muebles, a fin de que luego que el presente Acto Administrativo quede consentido o firme, efectúe las coordinaciones para la ejecución efectiva y registre la sanción impuesta al Martillero Público Abraham Mariñas Sánchez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento del Procedimiento Sancionador aplicable a Martilleros Públicos.

Regístrese y comuníquese.

NILO ARROBA UGAZ
Jefe (e) de la Zona Registral N° IX
Sede Lima

1300047-1